

se expidio afavor de D<sup>o</sup> Josef Juan Co  
Ruiz de Molina y Canaveral. Al Titulo de  
Alferez mayor de la Villa de Caravaca con voto  
y voto de Pres<sup>or</sup> en su Ayuntamiento y diferentes  
preeminencias, entre otras la de tener asiento  
delante de todos los Regidores, y voto primer  
aun que sean mas antiguos de manera q<sup>e</sup>  
despues de las personas que tuviere officio de  
Justicia, y prefixieren a los Regidores, tuviere  
el primero asiento y la de nominacion teniente  
que havia de tener el mismo asiento, voto  
y lugar que el propietario tendria si  
se hallara en el Ayuntamiento cuyo titulo fue cum-  
plimentado por el de Caravaca en veinte y  
cinco de octubre del mismo año, segun Vuelta  
del Ferrimorio que presento señalada con  
el numero primero. En cinco de